



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2019-00231-00

En el proceso Ejecutivo laboral de la referencia, instaurado por DANIEL ARBOLEDA VILLA en contra de CUBIKO CONCRETO S.A.S., teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le informa a la apoderada judicial que no se accederá a la solicitud de dar por notificada a la parte ejecutada, en vista que se cumplió parcialmente con el requerimiento realizado a través de auto del 17 de febrero y 23 de abril del 2022, ya que, si bien se envió la comunicación a la dirección de notificación física del demandado Carrera 49E N° 96 Sur 50, en la misma se informó que disponía del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación perseguida, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo tienen, contados una vez transcurridos diez (10) días hábiles siguientes al envió de esta notificación.

Debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3 del CGP, la práctica de la notificación personal se procederá de la siguiente manera, “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUERIRÁ NUEVAMENTE al ejecutante para que efectué la correcta citación para notificación personal, remitiendo con destino a esta Judicatura la constancia de envío y recibido, con copia cotejada de la citación enviada a la dirección física Carrera 49E N° 96 Sur 50, poniéndole de presente que debe remitir memorial indicándole a la parte ejecutada que, debe comparecer en la dependencia judicial ubicada en Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí – Antioquia o proceder a comunicarse al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que el Despacho efectué la

2
RADICADO N° 2019-00231-00
notificación personal, de conformidad con el artículo 291 del CGP y Decreto 806 del
2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 090
hoy 02 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16af5e800a3b74f3c3bcfcc23a6dbec0a90900fe8545c252c7cdbcea8976691**
Documento generado en 01/06/2022 03:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>